

ÍNDICE

- 1. OBJETIVO**
- 2. INTRODUCCIÓN**
- 3. CONCEPTOS BÁSICOS DE TRABAJO Y SALUD**
- 4. CONDICIONES DE TRABAJO Y FACTORES DE RIESGO**
- 5. REFERENCIA NORMATIVA Y BIBLIOGRÁFICA**
- 6. TEST DE AUTOEVALUACIÓN**

1. OBJETIVO

Se pretende que se adquieran conceptos fundamentales básicos de trabajo y salud, qué es lo que se entiende en este momento sobre condiciones de trabajo, así como cuáles son sus posibles repercusiones sobre la seguridad y la salud en el trabajo.

En la presente unidad, se persigue también, dar a conocer los derechos y deberes de las personas trabajadoras establecidos en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, con el fin de evitar los daños a la salud ocasionados por el trabajo.

2. INTRODUCCIÓN

Desde los tiempos más remotos de la humanidad, el ser humano ha tenido que realizar una serie de actividades para poder sobrevivir, muchas de ellas, en presencia de riesgos importantes para su seguridad y salud.

A medida que ha pasado el tiempo, la sociedad no asume, de la misma forma que antes, la presencia de determinados riesgos en el trabajo, y se demandan mejoras en las condiciones en las que se realiza dicho trabajo.

La evolución en la forma de ejecución de los trabajos ha hecho posible la reducción de un número considerable de riesgos en el ámbito laboral y la aparición de nuevos, los riesgos emergentes, que es necesario identificarlos, evaluarlos y controlarlos.

Es evidente la existencia de una estrecha relación entre trabajo y salud.

En esta unidad didáctica analizaremos las relaciones entre trabajo y salud, identificaremos los factores de riesgo susceptibles de ocasionar trastornos o daños en la salud de las personas trabajadoras y profundizaremos en los métodos de trabajo para alcanzar el <estado de bienestar> de manera que se permita el desarrollo de los individuos a través de su trabajo. Unidad didáctica fundamental, pues contempla interrelaciones positivas y negativas entre el trabajo y salud , bajo el prisma de la seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada y medicina del trabajo.

3. CONCEPTOS BÁSICOS DE TRABAJO Y SALUD

Trabajo

Diversas acepciones adoptan la terminología de trabajo.

- Etimológicamente, la palabra << trabajo >> deriva del latín *tripalium*, que era una herramienta parecida a un cepo con tres puntas o pies que se usaba inicialmente para sujetar caballos o bueyes y así poder herrarlos. También, se usaba como instrumento de tortura para castigar a personas esclavas. De ahí que *tripaliare* significa: tortura, atormentar, causar dolor. ⁽¹⁾

- Acepción social: << Trabajo >> es toda actividad productiva que desarrolla el ser humano en un ámbito social generador de relaciones humanas.

- Acepción económica: << Trabajo humano >> como una mercancía. El trabajo es fuente de riqueza y un medio para satisfacer necesidades materiales. El trabajo es concebido como un factor de la producción representado por la actividad humana aplicado a la producción de bienes y servicios, y cuya retribución se denomina salario.

- Acepción jurídica: Se denomina << trabajo por cuenta ajena >> a la prestación de servicios retribuidos dentro del ámbito de organización y dirección de otra persona, física o jurídica, denominada empleador o empresario.

Aún siendo un concepto no muy sencillo de explicar, se ha llegado a aceptar como concepto de << trabajo >>, a la actividad social convenientemente organizada que, a través de la combinación de una serie de recursos, como pueden ser principalmente, las propias personas trabajadoras, los materiales, productos, equipos, máquinas, energía, tecnologías y organización, permite al ser humano alcanzar unos objetivos prefijados y satisfacer unas necesidades.

La realización del trabajo por parte del ser humano ha supuesto, y va a seguir suponiendo, con los consiguientes aspectos tanto positivos como negativos que ello comporta, una importante modificación o transformación de la propia naturaleza, mediante el concurso de dos elementos fundamentales en el mundo del trabajo: la tecnificación y la organización del trabajo.

Salud

El concepto de salud evoluciona con el tiempo. En su definición influyen factores económicos, culturales y políticos. Es por ello que el concepto de salud está en constante desarrollo.

Etimológicamente, la palabra << salud >> del latín *salus, -ūtis*, es un estado de bienestar o de equilibrio que puede ser visto a nivel subjetivo (un ser humano asume como aceptable el estado general en el que se encuentra) o a nivel objetivo (se constata la ausencia de enfermedades o de factores dañinos en el sujeto en cuestión).

Al igual que el concepto de trabajo, el concepto de salud tiene diversas acepciones que han ido aflorando a través del tiempo.



Fuente: INSHT

Si se quisiera considerar la salud desde un punto de vista médico, dicho concepto se podría interpretar como la ausencia de enfermedad, o el preservar, mantener o recuperar la salud colectiva.

Desde un punto de vista social, la salud podría considerarse como un derecho de las personas, como un logro social o como un mero resultado económico.

La Constitución Española (CE) reconoce, en su artículo 43, el derecho a la protección de la salud de los ciudadanos. Precepto que, relacionado con el artículo 40.2 de esta norma suprema, encomienda a los poderes públicos, velar por la seguridad e higiene en el trabajo, como uno de los principios rectores de la política social y económica.

La Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) define salud contemplando no sólo aspectos de salud física sino también aspectos psíquicos y sociales:

"La salud es un estado de bienestar físico, mental y social completo y no meramente la ausencia de daño y enfermedad".

Salud y Trabajo

Que el trabajo puede ser dañino para la salud y que ambos conceptos están relacionados es patente.

Entre salud y trabajo se establecen relaciones positivas y negativas, lo que invita a alcanzar niveles de excelencia en la salud y en la calidad de vida en el trabajo.



Salud y Trabajo es, pues, un binomio con multitud de interrelaciones cuyo resultado, en ocasiones, es el deterioro de la salud de la persona que realiza el trabajo que es necesario afrontar a través de la prevención de los riesgos.

4. CONDICIONES DE TRABAJO Y FACTORES DE RIESGO

Condiciones de Trabajo

Con el fin de englobar en un concepto único aspectos del trabajo que puedan afectar a la salud de las personas trabajadoras se acuñó el término << condiciones de trabajo >>.

Según este término las condiciones de trabajo englobarían tres ámbitos diferenciados:

- El *medio ambiente de trabajo*. Entendiendo como tal el conjunto de aspectos materiales que conforman el entorno donde se realiza una tarea (condiciones de seguridad, contaminantes químicos, físicos, biológicos, etc.)
- Las *exigencias de las tareas*. El ritmo y la carga de trabajo de la tarea a realizar (esfuerzos, posturas, atención, monotonía, etc.)
- La *organización del trabajo*. Forma en la que el trabajo se fragmenta en tareas elementales, así como el reparto entre los distintos individuos, unido a la velocidad de ejecución, estructuras de autoridad y de jerarquía, relaciones establecidas, etc.

Por otra parte, en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, define la << condición de trabajo >> como cualquier característica del mismo que pueda tener una influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y la salud del trabajador, quedando específicamente incluidas en esta definición:

- a) Las características generales de los locales, instalaciones, equipos, productos y demás útiles existentes en el centro de trabajo.
- b) La naturaleza de los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia.
- c) Los procedimientos para la utilización de los agentes citados anteriormente que influyan en la generación de los riesgos mencionados.
- d) Todas aquellas otras características del trabajo, incluidas las relativas a su organización y ordenación, que influyan en la magnitud de los riesgos a que esté expuesto la persona que trabaja.

Factores de riesgo

El concepto de << condiciones de Trabajo >> va a englobar a todo aquel conjunto de variables que definen la realización de una tarea concreta y el entorno en que ésta se realiza. A cada una de dichas variables, susceptibles de producir daños a la salud de las personas que trabajan es común denominarlas, también, factores de riesgo.

Los principales factores de riesgo laboral los podemos agrupar en cinco grupos:

- Factores debidos a las condiciones de seguridad.
- Factores derivados del entorno físico de trabajo.
- Factores de origen químico o biológico.
- Factores derivados de las características del trabajo.
- Factores derivados de la organización del trabajo.

Se describirá brevemente el contenido de cada grupo para, posteriormente, analizarlos con detalle en cada unidad didáctica.

Condiciones de seguridad- Se consideran las condiciones materiales (elementos móviles, eléctricos, etc.) que pueden provocar daño para la salud de las personas que trabajan. Se analizarán las máquinas, herramientas, instalaciones eléctricas, etc.

Entorno físico de trabajo- Se describirán los componentes físicos del medio ambiente de trabajo: ruido, iluminación, vibraciones, condiciones termohigrométricas y radiaciones.

Factores de origen químico o biológico- Se analizarán los contaminantes químicos (sustancias y productos) y los contaminantes biológicos (virus, bacterias, protozoos, etc.), y las lesiones que provocan.

Características del trabajo relacionadas con la carga de trabajo- Incluyendo las exigencias que la tarea impone a la persona que trabaja (esfuerzo físico, manipulación de cargas, posturas, etc) tanto física como mental.

Organización del trabajo- Se analizarán todas las lesiones que producen insatisfacción laboral en las personas que trabajan (duración de la jornada, distribución de horarios, etc.).

Prevención de los riesgos laborales

Se entenderá por << prevención >> el conjunto de actividades o medidas adoptadas o previstas en todas las fases de la actividad de la empresa con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo (Art. 4. 1º de la LPRL).

Para prevenir los riesgos derivados del trabajo y mejorar las condiciones de trabajo disponemos de técnicas o especialidades preventivas: seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada y medicina del trabajo.

Principios de la actividad preventiva

La prevención de riesgos laborales es un deber general del/ de la empresario/a tal y como lo establece el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Los principios de la acción preventiva son los siguientes:

- a) Evitar los riesgos*
- b) Evaluar los riesgos que no se puedan evitar*
- c) Combatir los riesgos en su origen*
- d) Adaptar el trabajo a la persona, en particular en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, así como a la elección de los equipos y los métodos de trabajo y de producción, con miras, en particular, a atenuar el trabajo monótono y repetitivo y a reducir los efectos del mismo en la salud*
- e) Tener en cuenta la evolución de la técnica*
- f) Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro*
- g) Planificar la prevención, buscando un conjunto coherente que integre en ella la técnica, la organización del trabajo, las condiciones de trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores ambientales en el trabajo*
- h) Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual*
- i) Dar las debidas instrucciones a los trabajadores*

El/La empresario/a tomará en consideración las capacidades profesionales de las personas trabajadoras en materia de seguridad y de salud en el momento de encomendarles las tareas.

El/La empresario/a adoptará las medidas necesarias a fin de garantizar que sólo las personas trabajadoras que hayan recibido información suficiente y adecuada puedan acceder a las zonas de riesgo grave y específico.

La efectividad de las medidas preventivas deberá prever las distracciones o imprudencias no temerarias que pudiera cometer el personal trabajador. Para su adopción se tendrán en cuenta los riesgos adicionales que pudieran implicar determinadas medidas preventivas, las cuales sólo podrán adoptarse cuando la magnitud de dichos riesgos sea substancialmente inferior a la de los que se pretende controlar y no existan alternativas más seguras.

Podrán concertar operaciones de seguro que tengan como fin garantizar como ámbito de cobertura la previsión de riesgos derivados del trabajo, la empresa respecto de sus trabajadores/as, las personas que trabajan de forma autónoma respecto de ellas mismas y las sociedades cooperativas respecto a sus socios/as cuya actividad consista en la prestación de su trabajo personal.

Peligro

Se puede definir como:

Fuente o situación potencial de daño en términos de lesiones o efectos negativos para la salud de las personas, daños a la propiedad, daños al entorno del lugar de trabajo o una combinación de éstos.⁽²⁾

Riesgo

Tal y como establece el artículo 4 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales se entenderá como << riesgo laboral >> la posibilidad de que un trabajador sufra un determinado daño derivado del trabajo.

Para calificar un riesgo desde el punto de vista de su gravedad, se valorarán conjuntamente la probabilidad de que se produzca el daño y la severidad del mismo.

5. REFERENCIA NORMATIVA Y BIBLIOGRÁFICA

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de 1995, por la que se aprueba la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (BOE número 269, de 10 de noviembre de 1995).
- INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO. Condiciones de Trabajo y Salud
- (1) Pablo Rieznik: *Trabajo, una definición antropológica*.
- (2) OHSAS 18001 / ISO 45001:2018